



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES:

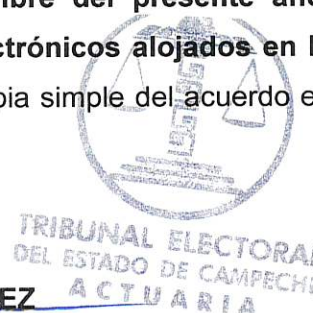
- GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/38/2026 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/40/2026** del Tribunal Electoral, relativos a los **Recursos de Apelación** promovido por Gilbert Alexander Gamboa Balam y Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, *en contra del "ACUERDO CG/A035/2026 INTITULADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REDISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON REPRESENTACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "SOMOS MÉXICO"(sic). La Magistrada instructora* del Tribunal Electoral del Estado, llevo a cabo sesión privada y dictó **un acuerdo de requerimiento** con fecha **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con veinticinco minutos** del día de hoy **veintidós de septiembre de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS PROMOVENTES, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS, el acuerdo de requerimiento con fecha veintidós de septiembre del presente año, constante de 3 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.


ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
ACTUARIO





TEEC/RAP/38/2026 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/40/2026

RECURSOS DE APELACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/38/2026 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/40/2026.

PROMOVENTES:

- GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "ACUERDO CG/A035/2026 INTITULADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REDISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON REPRESENTACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "SOMOS MÉXICO" Y SU ANEXO" (sic).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.

Con esta fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la magistrada, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS: la cuenta, la magistrada;

ACUERDA:

ÚNICO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 638, 674, párrafo primero y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con apoyo de la jurisprudencia 10/97, de rubro: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



TEEC/RAP/38/2026 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/40/2026

EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER¹, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase mediante oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche**²; para que en un **plazo de tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita copia certificada** de la siguiente documentación:

- Acuses de notificación del acuerdo CG/A035/2026, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REDISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON REPRESENTACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "SOMOS MÉXICO" (sic)*, realizadas a los partidos de la Revolución Institucional y Movimiento Ciudadano.
- Acta de la 20ª sesión extraordinaria del Consejo General del IEEC, celebrada el trece de agosto de la presente anualidad.
- Versión estenográfica de la 20ª sesión extraordinaria del Consejo General del IEEC de fecha trece de agosto del presente año.

Haciéndoles de su conocimiento que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Notifíquese por oficio al IEEC, con copias certificadas del presente acuerdo; a las partes y a todas y todos los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma, la magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, ante el secretario general de acuerdos, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. **CONSTE**.

INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 3

1 Consultable en: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-10-97/>

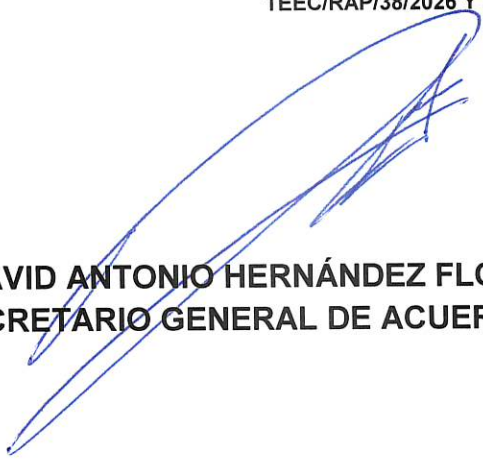
2 En adelante IEEC.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



TEEC/RAP/38/2026 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/40/2026


DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha (22 de septiembre de 2026), se turnan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Doy fe. **CONSTE.** 

